

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1064027 F5AF5-VDRZZ-SRY1C 1598D501A7E7D7C3FBCFEDB7589A798D9F2A1B4F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es>



ADENDA

PLAN DE MEDIDAS CONTRA EL FRAUDE EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA PARA LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ

Medidas relacionadas con el análisis del conflicto de interés de acuerdo con lo previsto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

De acuerdo a lo previsto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y para los procedimientos de concesión de subvenciones o de contratación cuya convocatoria se publique a partir del 26 de enero de 2023, el análisis del conflicto de interés se realizará sobre los empleados que participen en los procedimientos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones, en el marco de cualquier actuación del PRTR.

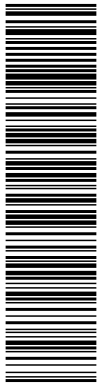
A través de la herramienta informática de data mining de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, MINERVA o cualquier otra que la sustituya en el futuro, se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas antes mencionadas y los participantes en cada procedimiento.

A estos efectos, se considera vinculación societaria susceptible de generar un conflicto de interés cuando ésta suponga titularidad real, o relación de vinculación de tipo administrador, directivo, o pertenencia al consejo de administración de la empresa en cuestión.

Así mismo, se prevé un sistema específico de obtención de información sobre titularidades reales para los casos en los que no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT, entre otros supuestos, en el caso de determinadas entidades no residentes.

Medidas relacionadas con la remisión de la información a la AEAT.

La herramienta informática de data mining MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, se configura como una herramienta informática de análisis de riesgo de conflicto de interés que la AEAT pone a disposición de todas las entidades decisoras, entidades ejecutoras y entidades instrumentales participantes en el PRTR, así como de todos aquellos al



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1064027 F5AF5-VDRZZ-SRY1C 1598D501A7E7D7C3FCBCEB758A798D9F2A1B4F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es>



servicio de entidades públicas que participen en la ejecución del PRTR y de los órganos de control competentes del MRR.

Corresponderá a los responsables de operación iniciar el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las ofertas en cada procedimiento, para lo cual tendrán acceso a la herramienta informática de data mining antes mencionada, con sede en la AEAT, en la que deberán incorporar los datos que proceda para la realización de este análisis.

El Órgano Gestor (el Secretario en el caso del Ayuntamiento de Aranjuez) identificará en la aplicación CoFFEE a los responsables de cada operación. Cada responsable de operación se identificará por un código generado por la aplicación CoFFEE.

Previamente a la introducción de datos en MINERVA, el responsable de la operación (el Alcalde o personas en las que delegue en el caso del Ayuntamiento de Aranjuez) se asegurará de haber recibido el código de referencia para la misma (CRO) generado por la aplicación CoFFEE. Para ello contará con la colaboración del Órgano Gestor de los subproyectos, en los que se integre la operación, que deberá validarla como propia de su ámbito de actuación.

Este código de referencia de operación (CRO) permitirá, en su momento, el enlace automatizado entre la aplicación MINERVA y el sistema de información de gestión del PRTR, CoFFEE.

El responsable de la operación accederá a MINERVA identificándose con su NIF, mediante certificado electrónico cualificado emitido de acuerdo con las condiciones que establece la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza que, según la normativa vigente en cada momento, resulte admisible por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o mediante el sistema Cl@ve, regulado en la Orden PRE/1838/2014, que permite al ciudadano relacionarse electrónicamente con los servicios públicos mediante la utilización de claves concertadas, previo registro como usuario del mismo. A tal efecto, desde el sistema CoFFEE se remitirán a la AEAT el NIF del responsable de la operación y los códigos de referencia de operación para los que haya de habilitarse el acceso en MINERVA.

OTROS DATOS

Código para validación: **F5AF5-VDRZZ-SRY1C**Fecha de emisión: **15 de Enero de 2026 a las 7:55:56**

Página 3 de 10

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 04/01/2026 21:48
- 2.- Interventor del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 05/01/2026 08:27
- 3.- Tesorero del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 07/01/2026 09:47
- 4.- Ingeniero Técnico Industrial_2 - Urbanismo del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 07/01/2026 11:30
- 5.- Técnico - Administración Especial del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 08/01/2026 13:01

ESTADO

FIRMADO
08/01/2026 13:01

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1064027 F5AF5-VDRZZ-SRY1C 1598D501A7E7D7C3FBCFEDB7588798D9B2A1B4F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es>

*Ayuntamiento del Real Sitio y Villa*
Aranjuez

El responsable de la operación deberá incorporar en MINERVA el código de referencia de operación y la información relativa a los intervinientes en los procedimientos para poder realizar ex ante el análisis del riesgo de conflicto de interés previsto en el apartado 5 de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, en los siguientes términos:

a) Decisores:

Para los procedimientos de contratación/subvención del Ayuntamiento de Aranjuez, el número de identificación fiscal, nombre y apellidos de los miembros del órgano de contratación/concesión de subvención.

Licitadores/Solicitantes: Los números de identificación fiscal de las personas físicas o jurídicas participantes en cada procedimiento, junto con su nombre y apellidos en el caso de las primeras y razón social en el caso de las segundas, que concurren al mismo como licitadoras/solicitantes.

b) Adicionalmente, el responsable de la operación cargará en CoFFEE las DACI (según modelo anexo) cumplimentadas y firmadas electrónicamente por los decisores.

Una vez realizado el cruce de datos, MINERVA ofrecerá el resultado del análisis de riesgo de conflicto de interés al responsable de la operación, al día siguiente, con tres posibles resultados, cuyo significado y efectos son:

a) Bandera verde: «No se han detectado banderas rojas».

- Teniendo en cuenta el análisis de riesgo de conflicto de interés realizado a través de MINERVA, no se ha detectado ninguna circunstancia que ponga de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de interés.

- El procedimiento puede seguir su curso.

OTROS DATOS

Código para validación: **F5AF5-VDRZZ-SRY1C**Fecha de emisión: **15 de Enero de 2026 a las 7:55:56**

Página 4 de 10

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 04/01/2026 21:48
- 2.- Interventor del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 05/01/2026 08:27
- 3.- Tesorero del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 07/01/2026 09:47
- 4.- Ingeniero Técnico Industrial_2 - Urbanismo del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 07/01/2026 11:30
- 5.- Técnico - Administración Especial del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 08/01/2026 13:01

ESTADO

FIRMADO
08/01/2026 13:01Ayuntamiento del Real Sitio y Villa
Aranjuez

b) «Se ha detectado una/varias banderas rojas».

– Teniendo en cuenta el análisis de riesgo de conflicto de interés realizado a través de MINERVA, se han detectado circunstancias que ponen de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de interés.

– El resultado de MINERVA reflejará el NIF del decisor afectado y licitador.

– El responsable de la operación deberá poner la bandera roja en conocimiento del decisor afectado y del superior jerárquico del decisor afectado, a fin de que, en su caso, se abstenga.

c) Se ha detectado una/varias bandera/s negra/s: No existe información sobre riesgo de conflicto de interés para el/los siguiente/siguientes participantes, por tratarse de una entidad/entidades sobre la cual/las cuales no se dispone de datos».

– Teniendo en cuenta el análisis realizado a través de MINERVA, no se ha encontrado la titularidad real de la persona jurídica solicitante, circunstancia que impide el análisis del conflicto de interés.

– Este supuesto se puede dar de forma simultánea con cualquiera de los dos anteriores resultados.

– Se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la presente orden ministerial.

– Este supuesto no implicará la suspensión automática del procedimiento en curso.

El órgano responsable de operación recibirá el resultado del análisis del conflicto de interés. A su vez, lo hará llegar al Órgano Gestor de los subproyectos en los que se integre la operación en el sistema de información de gestión del PRTR (CoFFEE).

Así mismo, el resultado del análisis será trasladado por el órgano responsable de la operación a las personas sujetas al análisis del riesgo del conflicto de interés, a fin de que se abstengan si, con respecto a las mismas, ha sido identificada la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, señalizada con una bandera roja.

En todo caso, el responsable de operación deberá asegurar que los resultados del análisis realizado queden registrados en la aplicación CoFFEE, a los efectos de las posibles auditorías a llevar a cabo por las autoridades de auditoría del MRR competentes.



OTROS DATOS

Código para validación: **F5AF5-VDRZZ-SRY1C**
Fecha de emisión: **15 de Enero de 2026 a las 7:55:56**
Página 5 de 10

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 04/01/2026 21:48
- 2.- Interventor del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 05/01/2026 08:27
- 3.- Tesorero del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 07/01/2026 09:47
- 4.- Ingeniero Técnico Industrial_2 - Urbanismo del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 07/01/2026 11:30
- 5.- Técnico - Administración Especial del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 08/01/2026 13:01

ESTADO

FIRMADO
08/01/2026 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1064027 F5AF5-VDRZZ-SRY1C 1598D501A7E7D7C3FBCFEDB7598A798DFB2A1B4F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es>



Así mismo, internamente, la aplicación informática MINERVA almacenará un informe con la información personal por cada riesgo detectado, a los efectos de una posible auditoría.

Medidas a aplicar en el caso de identificación del riesgo de conflicto de interés.

Una vez recibida la información relativa a la identificación de un riesgo de conflicto de interés concretado en una bandera roja de MINERVA, en el plazo de dos días hábiles, el decisor afectado podrá abstenerse.

En este acaso el análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto de quien sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se haya abstenido en el procedimiento.

Si la persona afectada por la identificación de un riesgo de conflicto de interés, concretado en una bandera roja, alegara de forma motivada, ante su superior jerárquico, que no reconoce la validez de la información, deberá ratificar su manifestación de ausencia de conflicto de interés, mediante la firma, en este momento, de una nueva DACI, cuya redacción reflejará debidamente la situación planteada y la ausencia de conflicto de interés. Todo ello deberá llevarse a cabo en el plazo de dos días hábiles. Se deberá seguir a tal fin el modelo previsto en el Anexo (confirmación de ausencia de conflicto de intereses).

En caso de que no se produjera dicha abstención, el responsable de la operación solicitará a MINERVA información adicional de los riesgos detectados, indicando, como justificación para la obtención de dichos datos, que la abstención no se ha producido. La información adicional sobre la situación de riesgo de conflicto de interés identificada que proporcione MINERVA no incorporará la identificación de terceras personas, sino únicamente una descripción de los riesgos.

Esta información adicional se trasladará por el responsable de la operación al superior jerárquico del decisor.

De oficio, el responsable de la operación podrá, así mismo, acudir al Comité Antifraude para que emita informe, en el plazo de dos días hábiles, sobre si, a la luz de la información disponible, procede o no la abstención en el caso concreto.

Por su parte, el Comité antifraude podrá solicitar informe con la opinión de la unidad de la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos de

OTROS DATOS

Código para validación: **F5AF5-VDRZZ-SRY1C**Fecha de emisión: **15 de Enero de 2026 a las 7:55:56**

Página 6 de 10

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 04/01/2026 21:48
- 2.- Interventor del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 05/01/2026 08:27
- 3.- Tesorero del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 07/01/2026 09:47
- 4.- Ingeniero Técnico Industrial_2 - Urbanismo del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 07/01/2026 11:30
- 5.- Técnico - Administración Especial del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 08/01/2026 13:01

ESTADO

FIRMADO
08/01/2026 13:01Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 10640271 F5AF5-VDRZZ-SRY1C_15980501A7E7D7C3FBCFEDB7598A798D9F2A1B4F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es>

emitir su informe. En este caso, la opinión deberá emitirse en el plazo de dos días hábiles que se añadirán al plazo contemplado en el párrafo anterior.

A la vista de la información adicional proporcionada por MINERVA, de la alegación motivada del decisor afectado y en su caso, del informe del Comité Antifraude, el superior jerárquico del decisor afectado resolverá, de forma motivada:

- a) Aceptar la participación en el procedimiento del decisor señalado en la bandera roja.
 - b) Ordenar al decisor señalado en la bandera roja que se abstenga.
- En este caso, el órgano responsable de operación repetirá el proceso, de manera que el análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto de quien sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se haya abstenido en el procedimiento.

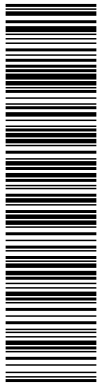
El responsable de operación será responsable de que se dé de alta en la aplicación CoFFEE la documentación relativa a la alegación motivada de ausencia de conflicto de interés, la circunstancia de la abstención, la información adicional proporcionada por MINERVA, el informe del Comité Antifraude y la decisión adoptada por el superior jerárquico, a los efectos de las posibles auditorías a llevar a cabo por las autoridades de auditoría del MRR competentes.

• Entidades sin información de titularidad real en las bases de datos gestionadas por la AEAT.

En el caso de que para el licitador no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT, el responsable de la operación incorporará en MINERVA la identificación del licitador y, una vez comprobado por la AEAT que no dispone de los datos de titularidad real de la entidad, recibirá en la respuesta la indicación de que no consta información en la AEAT, pudiendo continuar con el procedimiento en curso.

Cuando se trate de empresas extranjeras sobre las que la AEAT no disponga información, activará el protocolo de obtención de información que al afecto haya convenido con los organismos correspondientes, y en particular, con el Consejo General del Notariado.

Una vez recibida tal información en la AEAT, quedará custodiada por la misma, para su uso en el marco de las auditorías ex post que lleve a cabo la IGAE como Autoridad de Control del MRR, como para posteriores peticiones de análisis de riesgo de conflicto de interés a MINERVA respecto de esa empresa.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1064027 F5AF5-VDRZZ-SRY1C 1598D501A7E7D7C3FCEBDB7588A798D9FB2A1B4F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es>



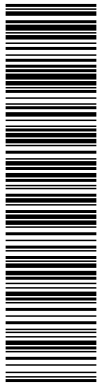
En todo caso y simultáneamente, el órgano de contratación está habilitado para solicitar a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa/entidad objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.

La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

A tal fin será obligatorio que lo anteriormente descrito se establezca en los pliegos de contratación o bien que se exija su obtención por alguna otra vía alternativa.

Los datos, una vez recibidos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A través del MINERVA, el responsable de operación llevará a cabo un nuevo control ex ante del riesgo de conflicto de interés, indicando, en lugar del licitador, los titulares reales recuperados por el órgano de contratación.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1064027 F5AF5-VDRZZ-SRY1C 1598D501A7E7D7C3FBCFEDB7598A798D9F2A1B4F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es>



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DEL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ COMO ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (2020-2026), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DE "NEXTGENERATION-EU"

POR PARTICIPAR EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE

título del contrato

Expediente

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

OTROS DATOS

Código para validación: **F5AF5-VDRZZ-SRY1C**Fecha de emisión: **15 de Enero de 2026 a las 7:55:56**Página **9** de **10**

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 04/01/2026 21:48

2.- Interventor del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 05/01/2026 08:27

3.- Tesorero del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 07/01/2026 09:47

4.- Ingeniero Técnico Industrial_2 - Urbanismo del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 07/01/2026 11:30

5.- Técnico - Administración Especial del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 08/01/2026 13:01

ESTADO

FIRMADO

08/01/2026 13:01

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1064027 F5AF5-VDRZZ-SRY1C 1598D501A7E7D7C3FBCFEDB7589A798DFB2A1B4F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es>

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En _____, a ____ de _____ de 202X.

Fdo.

Código para validación: **F5AF5-VDRZZ-SRY1C**

Fecha de emisión: 15 de Enero de 2026 a las 7:55:56

Página 10 de 10

El documento ha sido firmado por :

- El documento ha sido firmado por:
- 1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 04/01/2026 21:48
 - 2.- Interventor del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 05/01/2026 08:27
 - 3.- Tesorero del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 07/01/2026 09:47
 - 4.- Ingeniero Técnico Industrial - 2 - Urbanismo del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 07/01/2026 11:30
 - 5.- Técnico - Administración Especial del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 08/01/2026 13:01

FIRMADO
08/01/2026 13:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1954027 F5AF5-VDRZD-3FC8FDB7588A798DFB2A1B4F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aranjuez.es/>



CONFIRMACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES
POR PARTICIPAR EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE

título del contrato

Expediente

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecidos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de licitadores respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

En _____, a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE»

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)